



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/785
6 de diciembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 63 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Dimitris PLATIS (Grecia)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado

"Desarme general y completo:

- a) Notificación de los ensayos nucleares;
- b) Relación entre desarme y desarrollo;
- c) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas;
- d) Desarme convencional;
- e) Desarme nuclear;
- f) Información objetiva sobre cuestiones militares;
- g) Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme;
- h) Transferencias internacionales de armas;
- i) Prohibición de la producción de material fisionable para armas;
- j) Los armamentos navales y el desarme;
- k) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos con fines hostiles;

- l) Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme: informe de la Comisión de Desarme;
- m) Desarme convencional a escala regional;
- n) Vertimiento de desechos radiactivos."

se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo cuarto período de sesiones, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 42/38 C, de 30 de noviembre de 1987, y 43/75 B a L y Q a T, de 7 de diciembre de 1988.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1989, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión. Además, la Asamblea General decidió que los párrafos pertinentes del informe anual del Organismo Internacional de Energía Atómica (A/44/450), que había de ser examinado directamente en sesión plenaria en relación con el tema 14, debían señalarse a la atención de la Primera Comisión en relación con su examen del tema 63.

3. En su segunda sesión, celebrada el 13 de octubre, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas relativos al desarme que se le habían asignado, a saber, los temas 49 a 69 y 151. Las deliberaciones en trono a esos temas tuvieron lugar en las sesiones tercera a 25a., celebradas del 16 de octubre al 1º de noviembre (véanse los documentos A/C.1/44/PV.3 a 25). El examen de los proyectos de resolución relativos a esos temas y la adopción de decisiones al respecto tuvieron lugar entre el 2 y el 17 de noviembre (véanse los documentos A/C.1/44/PV.26 a 41).

4. En relación con el tema 63, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme 1/;
- b) Informe de la Comisión de Desarme 2/;
- c) Informe del Secretario General acerca de la información objetiva sobre cuestiones militares (A/44/396 y Add.1);
- d) Informe del Secretario General sobre las transferencias internacionales de armas (A/44/444 y Add.1 a 3);
- e) Informe del Secretario General sobre la relación entre desarme y desarrollo (A/44/449);

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/44/27).

2/ Ibid., Suplemento No. 42 (A/44/42).

- f) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme (A/44/495 y Add.1);
- g) Informe del Secretario General sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas (A/44/621);
- h) Informe del Secretario General sobre el vertimiento de desechos radiactivos (A/44/652);
- i) Nota del Secretario General sobre la notificación de los ensayos nucleares (A/44/87 y Add.1 a 7);
- j) Nota del Secretario General sobre la notificación de los ensayos nucleares (A/44/648);
- k) Carta de fecha 25 de enero de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Democrática Alemana ante las Naciones Unidas (A/44/96);
- l) Carta de fecha 6 de febrero de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas (A/44/113);
- m) Carta de fecha 6 de febrero de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas, por la que se transmiten los textos de la declaración del Comité de Ministros de Defensa de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia titulada "Sobre el poderío relativo de las fuerzas armadas y los armamentos de la Organización del Tratado de Varsovia y de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte en Europa y en aguas adyacentes" y de otra declaración titulada "Correlación entre las fuerzas armadas y los tipos básicos de armamentos de la Organización del Tratado de Varsovia y de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte en Europa y en aguas adyacentes", emitidas el 30 de enero de 1989 (A/44/114);
- n) Carta de fecha 3 de marzo de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Checoslovaquia ante las Naciones Unidas (A/44/163);
- o) Carta de fecha 3 de marzo de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Mongolia ante las Naciones Unidas (A/44/164);
- p) Carta de fecha 3 de marzo de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas (A/44/165);
- q) Carta de fecha 17 de marzo de 1989 dirigida al Secretario General por los representantes de Mongolia y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/44/180);

- r) Carta de fecha 13 de abril de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Democrática Alemana ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto del comunicado, la declaración y el llamamiento emitidos por el Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia en su reunión celebrada en Berlín los días 11 y 12 de abril de 1989 (A/44/228);
- s) Carta de fecha 18 de abril de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Arabia Saudita ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto del Comunicado Final de la 18a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores (período de sesiones dedicado a la fraternidad y la solidaridad islámicas), celebrada en Riad, Reino de Arabia Saudita, del 13 al 16 de marzo de 1989 (A/44/235-S/20600);
- t) Carta de fecha 24 de abril de 1989 dirigida al Secretario General por los representantes de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia ante las Naciones Unidas (A/44/239);
- u) Carta de fecha 27 de abril de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas (A/44/260);
- v) Carta de fecha 11 de mayo de 1989 dirigida al Secretario General por los representantes de Bolivia, el Brasil, Colombia, el Ecuador, Guyana, el Perú, Suriname y Venezuela ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de la Declaración de la Amazonia, adoptada en Manaus (Brasil) el 6 de mayo de 1989 en la Reunión de los Presidentes de los Estados Partes en el Tratado de Cooperación Amazónica (A/44/275-E/1989/79);
- w) Carta de fecha 22 de mayo de 1989 dirigida al Secretario General por los representantes de China y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/44/292-S/20649);
- x) Carta de fecha 22 de mayo de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de la Declaración Final de la Comisión Palme sobre cuestiones de seguridad y desarme, dada a conocer en Estocolmo el 14 de abril de 1989 (A/44/293-S/20653);
- y) Carta de fecha 24 de mayo de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto del Llamamiento de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia a los Estados miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (A/44/295);
- z) Cartas de fechas 6, 12 y 23 de junio de 1989 dirigidas al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/44/305-S/20676, A/44/313 y A/44/347-S/20702);

- aa) Carta de fecha 9 de junio de 1989 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la Argentina, Grecia, la India, México, la República Unida de Tanzania y Suecia ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de la Declaración emitida con ocasión del quinto aniversario de la Iniciativa de las seis naciones (A/44/318-S/20689);
- bb) Carta de fecha 28 de junio de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de las conclusiones adoptadas por los Jefes de Estado y de Gobierno de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea en el Consejo Europeo celebrado los días 26 y 27 de junio de 1989 en Madrid (A/44/355-S/20704);
- cc) Carta de fecha 11 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto del comunicado de la Reunión del Comité Político Consultivo de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, celebrada en Bucarest los días 7 y 8 de julio de 1989 (A/44/386);
- dd) Carta de fecha 12 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Albania ante las Naciones Unidas (A/44/395-E/1989/128);
- ee) Carta de fecha 19 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto de los documentos finales de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Harare del 17 al 19 de mayo de 1989 (A/44/409-S/20743 y Corr.1 y 2);
- ff) Carta de fecha 25 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto en que figuran extractos del Comunicado conjunto de la 22a. Reunión Ministerial de la ASEAN, celebrada en Bandar Seri Begawan los días 3 y 4 de julio de 1989 (A/44/415-S/20749);
- gg) Nota verbal de fecha 2 de agosto de 1989 dirigida a la Secretaría de las Naciones Unidas por la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas (A/44/438);
- hh) Carta de fecha 21 de agosto de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas, por la que se transmiten los textos de la declaración emitida por los Jefes de Estado y de Gobierno en la reunión del Consejo del Atlántico del Norte celebrada en Bruselas los días 29 y 30 de mayo de 1989 y el informe titulado "Concepto global de control de armamentos y de desarme" adoptado por los Jefes de Estado y de Gobierno en la reunión (A/44/481);

- ii) Carta de fecha 22 de septiembre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas, por la que se transmiten los textos de los documentos finales de la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989 (A/44/551-S/20870);
- jj) Carta de fecha 25 de octubre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas, por la que se transmite la Declaración de Brasilia emitida por los Ministros de Estado encargados de la ordenación del medio ambiente y los representantes de los países participantes en la Sexta Reunión Ministerial sobre el Medio Ambiente en América Latina y el Caribe, celebrada en Brasilia los días 30 y 31 de marzo de 1989 (A/44/683);
- kk) Carta de fecha 26 de octubre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Malasia ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el texto del comunicado aprobado en la Reunión de Jefes de Gobierno del Commonwealth, celebrada en Kuala Lumpur del 18 al 24 de octubre de 1989 (A/44/689-S/20921);
- ll) Carta de fecha 23 de octubre de 1989 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de la Argentina, el Brasil, Colombia, México, el Perú, el Uruguay y Venezuela ante las Naciones Unidas (A/44/604);
- mm) Carta de fecha 2 de noviembre de 1989 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Finlandia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/44/705-S/20940);
- nn) Carta de fecha 8 de noviembre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el comunicado de la reunión del Comité de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados Partes en el Tratado de Varsovia, celebrada en Varsovia los días 26 y 27 de octubre de 1989 (A/C.1/44/7).

II. EXAMEN DE PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.1

5. El 26 de octubre de 1989, el Iraq, Jordania, la Jamahiriya Árabe Libia y el Yemen presentaron un proyecto de resolución titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas" (A/C.1/44/L.1), que posteriormente también patrocinó Omán. En la 31a. sesión, celebrada el 8 de noviembre, el representante del Iraq presentó el proyecto de resolución.

6. En su 35a. sesión, celebrada el 13 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.1 en votación registrada por 104 votos contra 2 y 29 abstenciones (véase el párrafo 65, proyecto de resolución A). La distribución de los votos fue la siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Chile, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Malta, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Samoa, Suecia, Uruguay, Venezuela.

B. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.12

7. El 30 de octubre, Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Italia, el Japón, Noruega, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Turquía presentaron un proyecto de resolución titulado "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares" (A/C.1/44/L.12) que posteriormente también patrocinaron Islandia y Luxemburgo. En la 29a. sesión, celebrada el 7 de noviembre, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó el proyecto de resolución.

8. En su 35a. sesión, celebrada el 13 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.12 en votación registrada por 71 votos contra ninguno y 64 abstenciones (véase el párrafo 65, proyecto de resolución B). La distribución de los votos fue la siguiente 3/:

3/ Posteriormente, la delegación del Zaire indicó que su intención había sido votar a favor del proyecto de resolución y la delegación de Cabo Verde señaló que su intención habría sido abstenerse.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bhután, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Djibouti, España, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kampuchea Democrática, Lesotho, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Malawi, Malta, Marruecos, Mongolia, Myanmar, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, Republica Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Suecia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Viet Nam.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Afganistán, Angola, Argelia, Argentina, Bangladesh, Barbados, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Kuwait, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Qatar, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Rwanda, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Uganda, Venezuela, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

C. Proyectos de resolución A/C.1/44/L.13 y Rev.1

9. El 30 de octubre, China presentó un proyecto de resolución titulado "Desarme convencional" (A/C.1/44/L.13), que fue presentado por el representante de ese país en la 31a. sesión, celebrada el 8 de noviembre.

10. El 10 de noviembre, el patrocinador presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/44/L.13/Rev.1), que contenía el cambio siguiente:

El párrafo 4 de la parte dispositiva, que decía:

"4. Insta a los países con los mayores arsenales militares a los que cabe una responsabilidad especial en el proceso de reducción de los armamentos convencionales, y a los Estados miembros de las dos alianzas militares principales a que celebren seriamente en los foros apropiados negociaciones sobre el desarme convencional, con miras a llegar rápidamente a un acuerdo sobre la limitación y la reducción gradual y equilibrada de

las fuerzas armadas y las armas convencionales bajo un control internacional eficaz en sus regiones respectivas, particularmente en Europa, que tiene la mayor concentración de armas y fuerzas del mundo;"

se reemplazó por el texto siguiente:

"4. Insta a los países con los mayores arsenales militares, a los que cabe una responsabilidad especial en el proceso de reducción de los armamentos convencionales, y a los Estados miembros de las dos alianzas militares principales, a que continúen sus intensas negociaciones sobre armamentos convencionales en los foros apropiados, con miras a llegar rápidamente a un acuerdo sobre el establecimiento de un equilibrio estable y seguro de las fuerzas y los armamentos convencionales a menores niveles bajo un control internacional eficaz en sus regiones respectivas, particularmente en Europa, que tiene la mayor concentración de armas y fuerzas del mundo;"

11. En su 35a. sesión, celebrada el 13 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.13/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 65, proyecto de resolución C).

D. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.14

12. El 29 de octubre, China presentó un proyecto de resolución titulado "Desarme nuclear" (A/C.1/44/L.14), que fue presentado por el representante de ese país en la 31a. sesión, celebrada el 8 de noviembre.

13. En su 33a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.14 sin someterlo a votación (véase el párrafo 65, proyecto de resolución D).

E. Proyectos de resolución A/C.1/44/L.15 y Rev.1

14. El 30 de octubre, Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Botswana, Bulgaria, el Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, el Japón, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Alemana, Suecia, Turquía y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentaron un proyecto de resolución titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares" (A/C.1/44/L.15), que posteriormente también patrocinaron Filipinas y Luxemburgo.

15. El 6 de noviembre, los patrocinadores presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/44/L.15/Rev.1), que posteriormente también patrocinaron Austria, Samoa y Tailandia. En la 29a. sesión, celebrada el 7 de noviembre, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentó el proyecto de resolución, que contenía los siguientes cambios:

a) No se aplica al texto español;

b) No se aplica al texto español;

- c) No se aplica al texto español;
- d) No se aplica al texto español;
- e) El párrafo 6 de la parte dispositiva, que decía:

"Pide a la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas que examine en su período de sesiones de 1990 la cuestión de la información objetiva sobre cuestiones militares;"

se reemplazó por el texto siguiente:

"Pide a la Comisión de Desarme que incluya en el programa de su período de sesiones de 1990, un tema titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares;"

16. En su 36a. sesión, celebrada el 14 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.15/Rev.1 en votación registrada por 110 votos contra ninguno y 15 abstenciones (véase el párrafo 65, proyecto de resolución E). La distribución de los votos fue la siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kampuchea Democrática, Kenya, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zaire, Zimbabue.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Argelia, Bahrein, Cuba, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, India, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Qatar, Somalia, Sudán, Túnez, Yemen, Zambia.

F. Proyectos de resolución A/C.1/44/L.20 y Rev.1

17. El 30 de octubre, Dinamarca presentó un proyecto de resolución titulado "Desarme convencional" (A/C.1/44/L.20).

18. El 14 de noviembre, el patrocinador presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.1/44/L.20/Rev.1), que contenía el cambio siguiente:

El párrafo segundo del preámbulo, que decía:

"Teniendo en cuenta que las Naciones Unidas tienen un papel importante en lo que se refiere a facilitar y alentar todas las medidas de desarme,"

se reemplazó por el párrafo siguiente:

"Teniendo en cuenta las decisiones y recomendaciones que figuran en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 4/, especialmente en el párrafo 114,"

19. En su 38a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.20/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 65, proyecto de resolución F).

G. Proyectos de resolución A/C.1/44/L.22 y Rev.1

20. El 30 de octubre, Checoslovaquia y la República Socialista Soviética de Ucrania presentaron un proyecto de resolución titulado "Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme" (A/C.1/44/L.22), que más tarde patrocinó también el Camerún. El representante de la República Socialista Soviética de Ucrania presentó el proyecto de resolución en la 27a. sesión, celebrada el 6 de noviembre.

21. El 10 de noviembre, los patrocinadores presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/44/L.22/Rev.1), que contenía los cambios siguientes:

- a) Se suprimió el párrafo cuarto del preámbulo;
- b) El párrafo 2 de la parte dispositiva, que decía:

"2. Invita a todos los Estados Miembros a que promuevan, siempre que sea posible, la elaboración y la aprobación por consenso de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme;"

se revisó para que dijera lo siguiente:

"2. Invita a todos los Estados Miembros a que contribuyan a la elaboración de proyectos de resolución en la esfera del desarme que permitan en la medida de lo posible su aprobación sin someterlos a votación, a fin de facilitar su aplicación adecuada;"

22. En su 36a. sesión, celebrada el 14 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.22/Rev.1 en votación registrada por 105 votos contra 1 y 27 abstenciones (véase el párrafo 65, proyecto de resolución G). La distribución de los votos fue la siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Republica Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Costa Rica, Chile, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Malta, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Turquía.

H. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.24

23. El 30 de octubre, Australia, Austria, las Bahamas, Bangladesh, Botswana, el Camerún, el Canadá, Dinamarca, Filipinas, Finlandia, Grecia, Indonesia, Irlanda, el Japón, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, Rumania, Samoa, Suecia y Uruguay presentaron un proyecto de resolución titulado "Prohibición de la producción de material fisionable para armas" (A/C.1/44/L.24), que más tarde patrocinó asimismo la República Democrática Alemana. El representante del Canadá presentó el proyecto de resolución en la 29a. sesión, que tuvo lugar el 7 de noviembre.

24. En su 34a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.24 en votación registrada por 126 votos contra 1 y 6 abstenciones (véase el párrafo 65, proyecto de resolución H). La distribución de los votos fue la siguiente 5/:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Francia.

Abstenciones: Argentina, Brasil, China, Estados Unidos de América, India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

I. Proyectos de resolución A/C.1/44/L.26 y Rev.1 y 2

25. El 30 de octubre, Alemania, República Federal de y Francia presentaron un proyecto de resolución titulado "Medidas de fomento de la confianza y de la seguridad y desarme convencional en Europa" (A/C.1/44/26). El proyecto de resolución decía lo siguiente:

5/ Posteriormente, la delegación de Rumania indicó que había tenido intención de votar a favor del proyecto de resolución.

"La Asamblea General,

Resuelta a lograr progresos en la esfera del desarme,

Recordando su resolución 43/75 P de 7 de diciembre de 1988,

1. Toma nota con satisfacción de la feliz conclusión de las deliberaciones de la reunión de Viena sobre las medidas complementarias de la Conferencia sobre la seguridad y la cooperación en Europa;

2. Celebra que se hayan iniciado dos negociaciones, ambas en el marco del proceso de la Conferencia sobre la seguridad y la cooperación en Europa, la primera sobre la elaboración de nuevas medidas de fomento de la confianza y la seguridad, la segunda sobre armamentos y fuerzas armadas convencionales en Europa."

26. El 13 de noviembre, los países Alemania, República Federal de, Austria, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Luxemburgo y Suecia presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/44/L.26/Rev.1), que más tarde patrocinaron igualmente Bélgica y Polonia. El proyecto de resolución revisado contenía los cambios siguientes:

a) El párrafo 2 de la parte dispositiva se revisó para que dijera:

"2. Celebra que se hayan iniciado dos negociaciones, ambas en el marco del proceso de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, la primera sobre la elaboración de nuevas medidas de fomento de la confianza y la seguridad, la segunda sobre armamentos y fuerzas armadas convencionales en Europa;"

b) Se añadió un nuevo párrafo 3 a la parte dispositiva que decía lo siguiente:

"3. Celebra asimismo los progresos logrados hasta ahora en esas negociaciones y expresa la esperanza de que concluyan felizmente en fecha próxima;".

27. El 14 de noviembre, los patrocinadores presentaron un proyecto de resolución nuevamente revisado (A/C.1/44/L.26/Rev.2), que más tarde patrocinaron también Chipre, la República Democrática Alemana y Yugoslavia. El representante de Francia presentó esta nueva revisión del proyecto de resolución en la 41a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, que contenía el cambio siguiente: a final del párrafo 2 de la parte dispositiva las palabras "armamentos y fuerzas armadas convencionales en Europa" se sustituyeron por las palabras "fuerzas armadas convencionales en Europa;".

28. En su 41a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.26/Rev.2 sin someterlo a votación (véase el párrafo 65, proyecto de resolución I).

J. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.29

29. El 30 de octubre, Bulgaria presentó un proyecto de resolución titulado "Conversión de recursos militares" (A/C.1/44/L.29), que más tarde patrocinó asimismo la República Democrática Alemana. El representante de Bulgaria presentó el proyecto de resolución en la 30a. sesión, celebrada el 7 de noviembre.

30. En su 37a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Bulgaria revisó oralmente el proyecto de resolución como sigue: en el párrafo segundo del preámbulo las palabras "las peculiaridades prácticas" se sustituyeron por las palabras "los detalles prácticos".

31. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.29, en la forma en que había sido revisado oralmente, en votación registrada por 134 votos contra ninguno y 1 abstención (véase el párrafo 65, proyecto de resolución J). La distribución de los votos fue la siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América.

K. Proyectos de resolución A/C.1/44/L.31 y Rev.1

32. El 30 de octubre, Yugoslavia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares" (A/C.1/44/L.31), que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Subrayando que el acercamiento general entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas contribuye a la relajación de las tensiones internacionales y a la creación de los requisitos básicos para el establecimiento de una paz duradera,

Consciente del hecho de que el proceso de desarme no puede llevarse a cabo sin la contribución de todos los Estados, y especialmente de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y sus alianzas militares, a quienes incumbe la responsabilidad principal a este respecto,

Subrayando la importancia del fortalecimiento de la seguridad internacional mediante el desarme y la contención del aumento cualitativo y cuantitativo de la carga de armamentos,

Expresando su firme esperanza de que las conversaciones futuras entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre armas nucleares y sobre el espacio se orienten también hacia el bienestar y los intereses de todos los países, de conformidad con el principio de la igualdad soberana y con la Carta de las Naciones Unidas,

Destacando que, dado que la guerra nuclear pone en peligro el propio derecho a la vida, podría acelerarse el proceso actual de desarme y ampliarse el alcance de ese proceso mediante el esfuerzo común de toda la comunidad internacional,

Consciente de las responsabilidades y obligaciones de todos los Estados de acelerar el proceso incipiente y de canalizarlo en una dirección que beneficie a todos.

Subrayando que el mundo de hoy y el mundo de mañana exigen que se sustituyan las doctrinas de la política del poder por una política de cooperación encaminada a satisfacer las expectativas legítimas de toda la comunidad internacional,

Afirmando que las negociaciones bilateral y multilateral sobre desarme deben facilitarse y complementarse mutuamente y que el nuevo clima en las negociaciones bilaterales debe reflejarse adecuadamente en las negociaciones multilaterales,

Subrayando que el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz es por su naturaleza misma inalcanzable a menos que todos los países participen en su aplicación,

1. Toma nota con satisfacción de los adelantos positivos en las negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre cuestiones de desarme;
2. Exhorta a los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que aceleren sus esfuerzos por lograr una reducción del 50% en sus armas nucleares estratégicas ofensivas lo antes posible, como parte del proceso conducente a la eliminación completa de las armas nucleares;
3. Exhorta también a los dos Gobiernos a que lleguen a un acuerdo para garantizar que se mantenga el espacio ultraterrestre libre de todo tipo de armas;
4. Exhorta asimismo a los dos Gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos con el objetivo de lograr prontamente acuerdos en otras esferas, en particular sobre la cuestión de una prohibición de los ensayos de armas nucleares;
5. Invita a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que mantengan a la Asamblea General y a la Conferencia de Desarme debidamente informadas de los progresos alcanzados en sus negociaciones."

33. El 9 de noviembre, los patrocinadores presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/44/L.31/Rev.1), que más tarde patrocinó igualmente Rumania. El representante de Yugoslavia presentó el proyecto de resolución revisado en la 35a. sesión, celebrada el 13 de noviembre.

34. En su 35a. sesión, que tuvo lugar el 13 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.31/Rev.1 en votación registrada por 119 votos contra ninguno y 19 abstenciones (véase el párrafo 65, proyecto de resolución K). La distribución de los votos fue la siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, China, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Salomón, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger,

Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de Bélgica, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

L. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.32

35. El 30 de octubre, Yugoslavia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado "Relación entre desarme y desarrollo" (A/C.1/44/L.32), que posteriormente fue patrocinado también por la República Democrática Alemana y Rumania. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Yugoslavia en la 31a. sesión, celebrada el 8 de noviembre.

36. En su 32a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.32 sin proceder a votación (véase el párrafo 65, proyecto de resolución L).

M. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.35

37. El 30 de octubre, Australia, Austria, Bulgaria, China, Finlandia, Indonesia, Islandia, Malasia, México, Nueva Zelandia, la República Democrática Alemana, Sri Lanka, Suecia y Yugoslavia, a los que posteriormente se sumó Nigeria, presentaron un proyecto de resolución titulado "Los armamentos navales y el desarme" (A/C.1/44/L.35). El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Suecia en la 28a. sesión, celebrada el 6 de noviembre.

38. En la 37a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, la Comisión aprobó en votación registrada el proyecto de resolución A/C.1/44/L.35 por 132 votos contra 1 y ninguna abstención (véase el párrafo 65, proyecto de resolución M). La distribución de los votos fue la siguiente 6/:

6/ Posteriormente, la delegación de Djibouti manifestó que había tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Ninguna.

N. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.37

39. El 30 de octubre, Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bahamas, Bolivia, Bulgaria, Camerún, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Filipinas, Guatemala, Honduras, Italia, Nigeria, Noruega, los Países Bajos, Paraguay, el Perú, el Reino Unido de Gran B...aña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, Samoa y Suecia, a los que se sumaron posteriormente el Canadá, Fiji, Grecia y Singapur, presentaron un proyecto de resolución titulado "Transferencias internacionales de armas" (A/C.1/44/L.37). El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Colombia en la 29a. sesión, celebrada el 7 de noviembre.

40. En la 38a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, la Comisión aprobó en votación registrada el proyecto de resolución A/C.1/44/L.37 por 95 votos contra ninguno y 31 abstenciones (véase el párrafo 65, proyecto de resolución N). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos de América, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Lesotho, Liberia, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Malí, Malta, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroamericana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Afganistán, Angola, Argelia, Bahrein, Brasil, Cuba, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Madagascar, Maldivas, Omán, Pakistán, Qatar, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Somalia, Sudán, Túnez, Uganda, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Zambia, Zimbabwe.

O. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.43

41. El 30 de octubre, Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Botswana, el Brasil, Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Finlandia, Hungría, la India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Italia, el Japón, Malasia, Mongolia, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Viet Nam, a los que posteriormente se sumaron, el Canadá, Costa Rica, Grecia, Rumania y Yugoslavia, presentaron un proyecto de resolución titulado "Conferencia de las Partes encargadas del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo" (A/C.1/44/L.43). El proyecto de resolución fue presentado por el representante de Brasil en la 31a. sesión, celebrada el 8 de noviembre.

42. En la 32a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, el Secretario de la Comisión formuló una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase el documento A/C.1/44/PV.32).

43. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.43 sin proceder a votación (véase el párrafo 65, proyecto de resolución O).

P. Proyectos de resolución A/C.1/44/L.45 y Rev.1 y 2

44. El 30 de octubre, Checoslovaquia, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentaron un proyecto de resolución titulado "Conceptos y políticas de seguridad orientados exclusivamente a la defensa" (A/C.1/44/L.45). El proyecto fue presentado por el representante de la República Democrática Alemana en la 31a. sesión, celebrada el 8 de noviembre. El texto del proyecto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando el principio según el cual los Estados, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando la obligación de mantener la paz y la seguridad internacionales en consonancia con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes los informes del Secretario General por los que se transmitió el estudio sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional 7/ y el estudio realizado por el grupo de expertos gubernamentales encargado de llevar a cabo un estudio amplio sobre los conceptos de seguridad 8/, que se presentaron a la Asamblea General en 1981 y 1985, respectivamente,

Reconociendo que desde entonces se han producido varios acontecimientos importantes en las esferas del desarme y los conceptos de la seguridad y que han surgido nuevas oportunidades de limitación de los armamentos y de desarme y para poner fin a los conflictos regionales e impulsar relaciones constructivas y de cooperación entre los Estados,

7/ A/36/597. El estudio se publicó más tarde con el título Relación entre el desarme y la seguridad internacional, (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.82.IX.4).

8/ A/40/553, anexo. El estudio se publicó más tarde con el título Los conceptos de seguridad (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.1).

Tomando nota con satisfacción del diálogo internacional en curso sobre cuestiones de seguridad, incluida la búsqueda renovada de la seguridad común y de denominadores comunes para atender a las necesidades de seguridad de las diferentes regiones,

Convencida de que en la era nuclear sólo se podrá eliminar finalmente el peligro de guerra y de destrucción global mediante políticas nacionales de moderación y esfuerzos de cooperación,

Haciendo hincapié en que una guerra nuclear no puede ganarse y no debe producirse jamás,

Estimando que los conceptos y las políticas de seguridad deben orientarse a eliminar el peligro de guerra y a asegurar la paz a niveles cada vez más bajos de armamentos y fuerzas armadas.

Acogiendo con agrado las actividades realizadas por los Estados para alcanzar esta meta sobre la base de medidas de desarme negociadas y pasos unilaterales orientados a unas estructuras militares defensivas,

Teniendo presente las necesidades políticas y de seguridad de las diferentes regiones,

1. Considera que la celebración de un diálogo internacional sobre conceptos y políticas de seguridad orientados exclusivamente a la defensa reviste gran importancia para la promoción del proceso que permita lograr el desarme y fortalecer la seguridad internacional;
2. Recomienda que los Estados inicien o intensifiquen el diálogo sobre los conceptos y las políticas de seguridad orientados exclusivamente a la defensa a nivel bilateral, regional o multilateral, y que matengan informada a la Asamblea General acerca de los progresos alcanzados;
3. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones la cuestión titulada La cooperación entre los Estados para promover conceptos y políticas de seguridad orientados exclusivamente a la defensa."

45. En la misma fecha, los patrocinadores presentaron un proyecto de resolución revisado, titulado "Conceptos y políticas de seguridad defensivos" (A/C.1/44/L.45/Rev.1), en el que habían introducido los cambios siguientes:

a) Fue revisado el texto de los párrafos quinto y sexto del preámbulo para que fueran los siguientes:

"Tomando nota del diálogo internacional en curso sobre cuestiones de seguridad, incluida la búsqueda renovada de la seguridad común y de denominadores comunes para atender a las necesidades de seguridad en diferentes regiones,

Convencida de que en la era nuclear las políticas nacionales de moderación y los esfuerzos de cooperación son indispensables para eliminar finalmente el peligro de guerra y de destrucción mundial",

b) Los párrafos octavo y noveno del preámbulo fueron reemplazados por un nuevo párrafo cuyo texto era el siguiente:

"Estimando que los conceptos y las políticas de seguridad deben orientarse a eliminar el peligro de guerra y asegurar la paz a niveles cada vez más bajos de armamentos y fuerzas armadas, y acogiendo con agrado las actividades realizadas por los Estados para alcanzar esta meta sobre la base de medidas de desarme negociadas,";

c) Se revisó el texto de los párrafos 1, 2 y 3 de la parte dispositiva para que fuera el siguiente:

"1. Considera que la celebración de un diálogo internacional sobre conceptos y políticas de seguridad defensivos reviste gran importancia para la promoción del proceso que permita lograr el desarme y fortalecer la seguridad internacional;

2. Invita a los Estados Miembros a iniciar o intensificar el diálogo sobre los conceptos y las políticas de seguridad defensivos en los planos bilateral, regional o multilateral, y que mantengan informada a la Asamblea General acerca de los progresos alcanzados;

3. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones la cuestión titulada Conceptos y políticas de seguridad defensivos."

46. El 9 de noviembre, los patrocinadores presentaron otro proyecto de resolución revisado (A/C.1/44/L.45/Rev.2), en el que habían introducido los cambios siguientes:

El texto del párrafo 2 de la parte dispositiva fue revisado de manera que fuera el siguiente:

"2. Invita a los Estados Miembros a iniciar u intensificar el diálogo sobre los conceptos y las políticas de seguridad defensivos en los planos bilateral, regional o multilateral, y a que mantengan informada a la Asamblea General acerca de los progresos alcanzados;".

47. En la 40a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Comisión aprobó en votación registrada el proyecto de resolución A/C.1/44/L.45/Rev.2 por 107 votos contra ninguno y 18 abstenciones (véase el párrafo 65, proyecto de resolución P). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

Q. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.51

48. El 30 de octubre, el Camerún presentó un proyecto de resolución titulado "Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme: informe de la Comisión de Desarme" (A/C.1/44/L.51), también patrocinado posteriormente por Rumania.

49. En su 32a. sesión, el 9 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.51 sin someterlo a votación (véase párrafo 65, proyecto de resolución Q).

R. Proyectos de resolución A/C.1/44/L.55 y Rev.1

50. El 30 de octubre Kenya en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados Africanos, presentó un proyecto de resolución titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos" (A/C.1/44/L.55), que ulteriormente también patrocinó Rumania. El proyecto de resolución dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

Teniendo presente la resolución CM/RES.1153 (XLVIII), sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en África, aprobada el 25 de mayo de 1988 por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 48° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 19 al 23 de mayo de 1988 9/,

Teniendo presente también la resolución CM/RES.1225 (L), aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 17 al 22 de julio de 1989 10/,

Acogiendo con beneplácito la resolución GC(XXXIII)/RES/509 sobre el vertimiento de desechos nucleares, aprobada el 28 de septiembre de 1989 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 33a. reunión ordinaria,

Teniendo en cuenta su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme, entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de los métodos radiológicos de guerra,

Consciente de los peligros potenciales que plantea el vertimiento de desechos nucleares y también de las consecuencias radiológicas transfronterizas, que podrían tener efectos perjudiciales para la seguridad regional e internacional y en particular para la seguridad de los países en desarrollo,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 11/, primer período de sesiones dedicado al desarme,

Consciente del examen de la cuestión del vertimiento de desechos radiactivos hecho por la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 1989,

Recordando su resolución 43/75 Q, de 7 de diciembre de 1988, en la que pidió a la Conferencia de Desarme que en el informe que le presentaría en su cuadragésimo cuarto período de sesiones proporcionara información sobre la evolución de las negociaciones en curso sobre esta cuestión,

9/ Véase A/43/398, anexo I.

10/ A/44/603, anexo I (aparecerá más adelante).

11/ Resolución S-10/2.

Recordando también su resolución 43/75 T, de 7 de diciembre de 1988, en la que pidió al Secretario General, entre otras cosas, que, en consulta con las organizaciones internacionales pertinentes, prepare un informe sobre el vertimiento en África de desechos radiactivos en todos sus aspectos, con inclusión de todas las medidas tomadas o previstas para vigilar, controlar y poner fin a tales actividades,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el vertimiento de desechos radiactivos,

1. Toma nota del mencionado informe;
 2. Toma nota también de la parte del informe de la Conferencia de Desarme que se refiere al vertimiento de desechos radiactivos;
 3. Condena todas las prácticas de vertimiento de desechos nucleares que violen la soberanía de los Estados;
 4. Condena asimismo las prácticas de vertimiento de desechos nucleares e industriales, que tienen graves consecuencias para la seguridad nacional de los países en desarrollo;
 5. Exhorta a todos los Estados a que tomen todas las medidas apropiadas para evitar que se viertan desechos radiactivos en el territorio de otros Estados en violación de su soberanía;
 6. Pide a la Conferencia de Desarme que siga teniendo en cuenta, en las negociaciones en curso relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, el uso intencional de desechos nucleares para causar destrucción y daños materiales o humanos mediante la radiación producida por la desintegración de esos materiales, así como el vertimiento de desechos radiactivos en el territorio de otros Estados;
 7. Pide al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relacionados con el examen del presente tema hecho por la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;
 8. Pide a la Conferencia de Desarme que en el informe que ha de presentarle en su cuadragésimo quinto período de sesiones proporcione información sobre la evolución de las negociaciones en curso sobre esta cuestión;
 9. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos."
51. El 16 de noviembre, los patrocinadores presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/44/L.55/Rev.1) que fue introducido por el representante de Lesotho en la 41a. sesión, celebrada el 17 de noviembre.

52. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.55/Rev.1 sin someterlo a votación (véase el párrafo 65, proyecto de resolución R).

S. Proyectos de resolución A/C.1/44/L.56 y Rev.1 y 2

53. El 30 de octubre, Bangladesh, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, Guatemala, el Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, la República Dominicana, Rumania y el Uruguay presentaron un proyecto de resolución titulado "Desarme convencional a escala regional" (A/C.1/44/L.56), patrocinado posteriormente por Bolivia, Irán (República Islámica del) y Filipinas. El proyecto de resolución fue presentado por el representante del Perú en la 31a. sesión, el 8 de noviembre, y dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/94 A, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 M, de 3 de diciembre de 1986, 42/38 A, de 30 de noviembre de 1987, y 43/75 S, de 7 de diciembre de 1988,

Tomando nota de los documentos finales de la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989 12/,

Reiterando la responsabilidad primordial que tienen los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados de importancia militar en el proceso de detener e invertir la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares,

Convencida de que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad y que, a ese fin, es indispensable eliminar la amenaza de las armas nucleares, detener e invertir el curso de la carrera de armamentos nucleares hasta que se haya logrado la total eliminación de las armas nucleares y sus sistemas vectores e impedir la proliferación de las armas nucleares,

Señalando la necesidad de que, además de celebrar negociaciones sobre medidas de desarme nuclear, se realicen negociaciones acerca de la reducción equilibrada de las fuerzas armadas y sobre desarme convencional, con arreglo al principio de la seguridad en condiciones de igualdad y sin menoscabo de las partes, a fin de promover o fortalecer la estabilidad en un nivel militar inferior, teniendo en cuenta la necesidad de todos los Estados de proteger su seguridad,

Preocupada por el hecho de que, debido a la constante aplicación de los avances tecnológicos y científicos con fines militares, las armas convencionales sean más mortíferas y destructivas, y de que, especialmente en los Estados de importancia militar, las armas convencionales consuman enormes cantidades de recursos que se podrían utilizar para el desarrollo social y económico de los pueblos de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

Destacando que los procesos de desarme regional y subregional en que se tienen en cuenta las características de cada región, así como las opiniones de todas las partes interesadas, y que se aplican en consonancia con los principios y disposiciones consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, fortalecen y complementan los esfuerzos mundiales de desarme,

Observando con satisfacción la evolución positiva hacia la solución pacífica de diversos conflictos regionales y subregionales y el importante papel que cumplen en ella las Naciones Unidas,

1. Acoge con beneplácito las iniciativas encaminadas a la limitación de armamentos y al desarme adoptadas en forma conjunta o unilateralmente por algunos países a escala regional y subregional, así como la aplicación sistemática de medidas de fomento de la confianza, de limitaciones en la adquisición de armas convencionales y de reducciones de los gastos militares, a fin de lograr una seguridad en condiciones de igualdad y sin menoscabo en el nivel inferior de armamentos y a destinar los recursos así liberados al desarrollo social y económico de los pueblos de todos los países, en particular de los países en desarrollo;
2. Expresa nuevamente su firme apoyo al sistema de las Naciones Unidas, y en especial al Secretario General, por los esfuerzos desplegados en la búsqueda de soluciones a situaciones de conflicto en reafirmación del papel primordial de las Naciones Unidas en la promoción de la paz y el desarme, así como a la estricta observancia de los principios y normas consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
3. Insta a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y a los Estados de importancia militar, a que redoblen sus esfuerzos de negociación y aplicación, en los foros pertinentes, de medidas de limitación de armamentos y de desarme a escala regional o subregional, teniendo en cuenta la responsabilidad particular que recae en ellos al respecto, así como el principio de la seguridad en condiciones de igualdad y sin menoscabo de todas las partes, con objeto de fortalecer la paz y la seguridad internacionales;
4. Fide a las Naciones Unidas que, de conformidad con su mandato de fomentar la paz y la seguridad internacionales, presten asistencia a los Estados y a las instituciones regionales que la soliciten para tomar medidas de desarme a escala regional y subregional;

5. Hace un llamamiento a todos los Estados para que faciliten el progreso hacia el desarme regional absteniéndose de toda acción, incluidos la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad y la soberanía territorial de los Estados y la injerencia en los asuntos internos de los Estados, que pudieran dificultar el logro de ese objetivo;

6. Invita a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre los medios de fortalecer los esfuerzos de limitación de armamentos y de desarme a escala regional y subregional teniendo en cuenta los últimos acontecimientos verificados en esa esfera;

7. Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros de conformidad con en el párrafo 6 supra;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado 'Desarme convencional a escala regional'."

54. El 15 de noviembre, los patrocinadores presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/44/L.56/Rev.1), que dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/94 A, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 M, de 3 de diciembre de 1986, 42/38 A, de 30 de noviembre de 1987, y 43/75 S, de 7 de diciembre de 1988,

Tomando nota del Documento Final de la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989 12/,

Reiterando la responsabilidad primordial que tienen los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados de importancia militar de detener e invertir la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares,

Convencida de que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad,

Señalando a la atención el hecho de que, además de celebrar negociaciones sobre medidas de desarme nuclear, se deben realizar negociaciones sobre la reducción equilibrada de las fuerzas armadas y sobre desarme convencional, basadas en el principio de la seguridad en condiciones de igualdad y sin menoscabo de las partes, con miras a promover o aumentar la estabilidad en un nivel de fuerzas militares inferior, teniendo en cuenta la necesidad de todos los Estados de proteger su seguridad,

Consciente de que, como consecuencia de la constante aplicación de los adelantos científicos y tecnológicos con fines militares, las armas convencionales se han vuelto más mortíferas y destructivas,

Tomando en cuenta que las armas convencionales consumen grandes cantidades de recursos, especialmente en los Estados de importancia militar, que se podrían utilizar para el desarrollo social y económico de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

Afirmando que los procesos de desarme regional y subregional en que se tengan en cuenta las características de cada región, así como las opiniones de todas las partes interesadas, y que se lleven a cabo de conformidad con los principios y las normas consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, fortalecen y complementan los esfuerzos mundiales de desarme,

Tomando nota con satisfacción de la tendencia positiva hacia la solución pacífica de diversos conflictos regionales y subregionales y del importante papel que al respecto desempeñan las Naciones Unidas,

1. Acoge con beneplácito las iniciativas encaminadas a la limitación de armamentos y al desarme adoptadas en forma conjunta o unilateralmente por algunos países a escala regional y subregional, así como la aplicación sistemática de medidas de fomento de la confianza, de limitaciones en la adquisición de armas convencionales y de reducción de los gastos militares, con miras a lograr una seguridad en condiciones de igualdad y sin menoscabo en el nivel inferior de armamentos y a destinar los recursos así liberados al desarrollo social y económico de los pueblos de todos los países, en particular de los países en desarrollo;
2. Expresa nuevamente su firme apoyo al sistema de las Naciones Unidas, y en especial al Secretario General, por los esfuerzos desplegados en la búsqueda de soluciones a situaciones de conflicto, lo que reafirma el papel fundamental de las Naciones Unidas en el fomento de la paz y el desarme, así como a la estricta observancia de los principios y normas consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
3. Insta a todos los Estados a que intensifiquen sus esfuerzos de negociación y aplicación, en los foros multilaterales pertinentes, de medidas de limitación de armamentos y de desarme a escala regional o subregional, teniendo en cuenta el principio de la seguridad en condiciones de igualdad y sin menoscabo de todas las partes, el derecho de los Estados a la legítima defensa, las características de cada región específica, así como las opiniones de las partes interesadas, con objeto de fortalecer la paz y la seguridad internacionales;
4. Pide a las Naciones Unidas que, de conformidad con su mandato de fomentar la paz y la seguridad internacionales, presten a los Estados que la soliciten asistencia en el establecimiento de medidas de desarme a escala regional y subregional;
5. Hace un llamamiento a todos los Estados para que faciliten el progreso hacia el desarme regional, absteniéndose de toda acción, incluidos la amenaza o la utilización de la fuerza contra la soberanía y la integridad territorial de los Estados o la injerencia en los asuntos internos de los Estados, que pudieran dificultar el logro de ese objetivo;

6. Invita a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre los medios de fortalecer los esfuerzos de desarme y limitación de armamentos a escala regional y subregional, teniendo en cuenta los últimos acontecimientos que han ocurrido en esa esfera;

7. Pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución, tomando en consideración las opiniones expresadas por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 6 supra;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado 'Desarme convencional a escala regional'."

55. El 16 de noviembre, los patrocinadores presentaron un nuevo proyecto de resolución revisado (A/C.1/44/L.56/Rev.2), que contenía el siguiente cambio.

Se revisó el párrafo 3 de forma que dijera lo siguiente:

"3. Insta a todos los Estados, particularmente a los poseedores de armas nucleares y a los de gran poderío militar, a que intensifiquen sus esfuerzos en la negociación y aplicación, en los foros correspondientes, de medidas de limitación de armamentos y de desarme a escala regional o subregional, teniendo en cuenta la responsabilidad especial que les incumbe en la materia y el principio de la seguridad en condiciones de igualdad y sin menoscabo de todas las partes, y con miras a afianzar la paz y la seguridad internacionales;"

56. En su 41a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.56/Rev.2 en votación registrada por 98 votos a favor, 1 en contra y 31 abstenciones (véase el párrafo 65, proyecto de resolución S). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Jamaica, Kenya, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Rwanda,

Samoa, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Afganistán, Alemania, República Federal de, Angola, Bahrein, Bélgica, Canadá, Cuba, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Francia, India, Iraq, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Luxemburgo, Mozambique, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Somalia, Sudán, Uganda, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

T. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.57

57. El 30 de octubre, Hungría, los Países Bajos, el Perú, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, Suecia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentaron un proyecto de resolución titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas" (A/C.1/44/L.57), que después también patrocinó Austria. El proyecto de resolución fue presentado por el representante del Perú en la 31a. sesión, el 8 de noviembre.

58. En su 35a. sesión, celebrada el 13 de noviembre, la Comisión presentó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.57 sin someterlo a votación (véase el párrafo 65, proyecto de resolución T).

U. Proyectos de resolución A/C.1/44/L.58 y Rev.1 y 2

59. El 30 de octubre, la República Federal de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, el Camerún, el Canadá, Colombia, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Luxemburgo, el Nepal, Noruega, los Países Bajos, el Pakistán, Polonia, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, Suecia, Togo y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas presentaron un proyecto de resolución titulado "Contribución de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad a la paz y la seguridad internacionales" (A/C.1/44/L.58) que posteriormente también fue patrocinado por el Ecuador, Irlanda, Perú y Turquía. El proyecto de resolución fue presentado por el representante de la República Federal de Alemania en la 30a. sesión, el 7 de octubre, y dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

Consciente de la importancia del fomento de la confianza, en particular en el contexto regional, para el arreglo pacífico de los problemas internacionales existentes y para mejorar y promover las relaciones internacionales sobre la base de la justicia, la cooperación y la solidaridad.

Reconociendo que la decisión de adoptar medidas de fomento de la confianza podría contribuir de modo significativo a facilitar nuevos progresos en la esfera del desarme,

Recordando resoluciones anteriores sobre el tema del fomento de la confianza, en particular la resolución 43/78 H de 7 de diciembre de 1988,

1. Acoge con beneplácito la aplicación de medidas de fomento de la confianza como las contenidas en el Acta Final de la Conferencia sobre Seguridad y Cooperación en Europa 13/ y, sobre esa base, la experiencia positiva acumulada desde 1987 con la aplicación, por parte de los 35 Estados miembros de la Conferencia, de las medidas acordadas en la Conferencia de Estocolmo sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad y el desarme en Europa;

2. Espera que las actuales negociaciones de Viena sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad se basen en los resultados ya alcanzados en la Conferencia de Estocolmo y amplíen esos resultados con el objetivo de elaborar y adoptar un nuevo conjunto de medidas de fomento de la confianza y de la seguridad que se complementen entre sí, concebidas para reducir el riesgo de enfrentamiento militar en Europa;

3. Reafirma su invitación a todos los Estados a que consideren la posibilidad de adoptar medidas de fomento de la confianza en sus regiones respectivas y, donde sea posible, de celebrar negociaciones en torno a ellas de conformidad con las condiciones y las necesidades imperantes en cada región;

4. Acoge con agrado el examen de las medidas de fomento de la confianza en el marco de seminarios regionales de desarme de las Naciones Unidas, como el celebrado en Lagos en 1989 y el que habrá de celebrarse en Katmandú en 1990."

60. El 8 de noviembre, los patrocinadores presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/44/L.58/Rev.1) que dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

Consciente de la importancia del fomento de la confianza en el contexto bilateral, regional y mundial para el arreglo pacífico de los problemas internacionales existentes y para el mejoramiento y la promoción de las relaciones internacionales sobre la base de la justicia, la cooperación y la solidaridad,

Reconociendo que el compromiso de adoptar medidas de fomento de la confianza podría contribuir de modo significativo a facilitar nuevos progresos en la esfera del desarme,

13/ El Acta Final fue firmada en Helsinki el 1° de agosto de 1975.

Recordando resoluciones anteriores sobre el tema del fomento de la confianza, en particular la resolución 43/78 H, de 7 de diciembre de 1988,

1. Acoge con beneplácito la aplicación de medidas del fomento de la confianza como las contenidas en el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa 13/ y, sobre esa base, la experiencia positiva acumulada desde 1987 con la aplicación por los 35 Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de las medidas acordadas en la Conferencia de Estocolmo sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad y el desarme en Europa;

2. Espera que las actuales negociaciones de Viena sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad se basen en los resultados ya alcanzados en la Conferencia de Estocolmo y amplíen esos resultados con el objetivo de elaborar y adoptar un nuevo conjunto de medidas de fomento de la confianza y de la seguridad que se complementen entre sí, concebidas para reducir el riesgo de enfrentamiento militar en Europa;

3. Reafirma su invitación a todos los Estados a que consideren la posible introducción de medidas de fomento de la confianza en sus regiones respectivas y a que, cuando sea posible, sobre la base de iniciativas de Estados de la propia región, celebren negociaciones sobre tales medidas de conformidad con las condiciones y las necesidades imperantes en cada región;

4. Acoge con agrado el examen de medidas de fomento de la confianza en seminarios regionales de desarme de las Naciones Unidas y en los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme de África, América Latina y el Caribe, y Asia."

61. El 9 de noviembre, los patrocinadores presentaron un nuevo proyecto de resolución revisado (A/C.1/44/L.58/Rev.2) que posteriormente también patrocinó el Gabón. El proyecto de resolución revisado contenía los siguientes cambios:

a) En el párrafo 1 de la parte dispositiva, "el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa 1/" fue sustituido por "el Acta Final de Helsinki 1/";

b) La nota de pie de página 1/ fue revisada de manera que dijera lo siguiente: "El Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa fue firmada en Helsinki el 1° de agosto de 1975.";

c) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, "Acoge con agrado el examen de medidas de fomento de la confianza" fue revisado para que dijera "Acoge con agrado el examen de medidas de fomento de la confianza, entre otras cosas,".

62. En su 36a. sesión, celebrada el 14 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/44/L.58/Rev.2 sin someterlo a votación (véase párrafo 65, proyecto de resolución U).

V. Proyecto de resolución A/C.1/44/L.60

63. El 30 de octubre, Costa Rica presentó un proyecto de resolución titulado "Transferencias internacionales de armas" (A/C.1/44/L.60) que dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/75 I, de 7 de diciembre de 1988, y, en especial, el párrafo 1 de ésta,

Teniendo en cuenta las prioridades del desarme enunciadas en el párrafo 45 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 14/,

Teniendo presente que las transferencias internacionales de armas se relacionan no sólo con armamentos convencionales, sino con armamentos no convencionales, incluidos los nucleares,

Preocupada porque las transferencias internacionales de armas son un factor central de la proliferación de todo tipo de armamentos y, en especial, de los armamentos no convencionales, incluidos los nucleares,

1. Reafirma su convicción de que las transferencias internacionales de armas en todos sus aspectos merecen seria consideración por parte de la comunidad internacional;

2. Solicita a la Comisión de Desarme que trate el tema de las transferencias internacionales de armamentos no convencionales, incluidos los nucleares, en las deliberaciones que sostendrá en su próximo período de sesiones sustantivo de 1990;

3. Exhorta a la Conferencia de Desarme a que considere el problema de las transferencias internacionales de armas no convencionales, incluidas las nucleares, en las negociaciones de su período de sesiones de 1990;

4. Decide incluir la cuestión de las transferencias internacionales de armas no convencionales, incluidas las nucleares, en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones, en el marco de un tema 'Transferencias internacionales de armas'."

64. A petición del patrocinador, no se tomaron medidas sobre el proyecto de resolución.

III. RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

65. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

DESARME GENERAL Y COMPLETO

A

Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento
y la utilización de armas radiológicas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 37/99 C, de 13 de diciembre de 1982, 38/188 D, de 20 de diciembre de 1983, 39/151 J, de 17 de diciembre de 1984, 40/94 D, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 A e I, de 3 de diciembre de 1986, 42/38 F, de 30 de noviembre de 1987, y 43/75 J, de 7 de diciembre de 1988, que, entre otras cosas, tratan de la concertación de un acuerdo que prohíba los ataques militares contra instalaciones nucleares,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre este tema presentado de conformidad con la resolución 43/75 J 15/,

Gravemente preocupada porque los ataques armados contra instalaciones nucleares, aunque se efectúen con armas convencionales, pueden ser equivalentes a la utilización de armas radiológicas,

Recordando también que el Protocolo Adicional I de 1977 16/ a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 17/ prohíbe los ataques contra centrales eléctricas nucleares,

Profundamente preocupada porque la destrucción de instalaciones nucleares con armas convencionales provoca la liberación en el medio ambiente de enormes cantidades de material radiactivo peligroso, lo que produce una grave contaminación radiactiva,

Firmente convencida de que el ataque israelí contra instalaciones nucleares del Iraq sometidas a salvaguardias plantea un peligro sin precedentes para la paz y la seguridad internacionales,

15/ A/44/621.

16/ A/32/144, anexo I.

17/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, Nos. 970 a 973.

Recordando además las resoluciones GC(XXVII)/RES/407 y GC(XXVII)/RES/409, de 14 de octubre de 1983 18/, de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en las que la Conferencia instó a todos los Estados miembros a que apoyaran medidas en foros internacionales con miras a llegar a un acuerdo internacional por el que se prohibieran los ataques armados contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos,

1. Reafirma que los ataques armados de cualquier clase contra instalaciones nucleares son equivalentes a la utilización de armas radiológicas, debido a las peligrosas fuerzas radiactivas que dichos ataques liberan;

2. Pide una vez más a la Conferencia de Desarme que intensifique aún más sus esfuerzos por llegar lo antes posible a un acuerdo por el que se prohíban los ataques armados contra instalaciones nucleares;

3. Pide nuevamente al Organismo Internacional de Energía Atómica que proporcione a la Conferencia de Desarme los estudios técnicos que puedan facilitar la concertación de tal acuerdo;

4. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones acerca de los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

B

Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando que en la reunión que celebraron en Ginebra en noviembre de 1985 los gobernantes de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se fijaron el objetivo de elaborar acuerdos eficaces tendientes a prevenir la carrera de armamentos en el espacio y ponerle fin en la Tierra 19/,

Tomando nota del progreso reflejado en la declaración conjunta hecha pública por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas luego de las reuniones celebradas en Washington, D.C., y Wyoming del 21 al 23 de septiembre de 1989 20/,

18/ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, Resoluciones y otras Decisiones de la Conferencia General, vigésimo séptima reunión ordinaria, 10-14 octubre de 1983.

19/ Véase A/40/1070, anexo.

20/ Véase A/44/578, anexo.

Tomando nota de que desde sus reuniones en Moscú, celebradas del 29 de mayo al 1° de junio de 1988 21/ se han intensificado las negociaciones bilaterales sobre armas nucleares,

Observando la importancia de los procedimientos de verificación que figuran en el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance 22/ como ejemplo de las altas normas de verificación que ahora son asequibles en los acuerdos sobre limitación de armamentos, tanto bilaterales como multilaterales,

Estimando que, mediante negociaciones que se celebren con espíritu de flexibilidad y teniendo plenamente en cuenta los intereses de seguridad de todos los Estados, es posible lograr acuerdos de largo alcance efectivamente verificables,

Firmente convencida de que el pronto logro de un acuerdo en esas negociaciones, de conformidad con el principio del mantenimiento de la seguridad al nivel mínimo posible de armamentos, tendría una importancia decisiva para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Convencida asimismo de que la comunidad internacional debe alentar al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en sus esfuerzos, teniendo presentes tanto la importancia como la complejidad de sus negociaciones,

1. Acoge con beneplácito el hecho de que las disposiciones del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance están siendo aplicadas por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

2. Exhorta al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que no escatimen esfuerzos para alcanzar todos sus objetivos acordados en las negociaciones, en consonancia con los intereses de seguridad de todos los Estados y con el deseo universal de avanzar hacia el desarme, es decir, la solución de un conjunto de cuestiones relativas a las armas espaciales y nucleares estratégicas, cuestiones que se han de examinar y resolver teniendo en cuenta su interrelación;

21/ A/S-15/28, anexo.

22/ Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, vol. 12:1987 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.88.IX.2) apéndice VII.

3. Invita a ambos Gobiernos interesados a que mantengan debidamente informados a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre los progresos que se hagan en sus negociaciones, de conformidad con el párrafo 114 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 23/,

4. Expresa su estímulo y su apoyo más firmes a las negociaciones bilaterales y a su buen éxito.

C

Desarme convencional

La Asamblea General,

Reafirmando la determinación expresada en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Recordando el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 23/, y en particular el párrafo 81, en el cual se dispone que, junto con negociaciones sobre medidas de desarme nuclear, deberían proseguirse resueltamente la limitación y la reducción gradual de las fuerzas armadas y de las armas convencionales en el marco de los avances hacia el desarme general y completo, y en el cual se destaca que los Estados que poseen los arsenales militares más importantes tienen una responsabilidad especial en lo que respecta a proseguir el proceso de reducción de los armamentos convencionales,

Recordando también que en el mismo documento se declara, entre otras cosas, que las prioridades en las negociaciones sobre desarme serán las siguientes: armas nucleares; otras armas de destrucción en masa, incluso armas químicas; armas convencionales, incluso las que se puedan considerar excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, y reducción de las fuerzas armadas, y se destaca que nada debería impedir que los Estados celebren negociaciones sobre todos los temas prioritarios en forma simultánea,

Recordando además que en el mismo documento se afirma que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad y que el logro de progresos reales en la esfera del desarme nuclear podría crear una atmósfera conducente a la realización de progresos en el desarme convencional a escala mundial,

Consciente de los peligros que plantean para la paz y la seguridad mundiales las guerras y los conflictos en que se emplean armas convencionales, y de las pérdidas que ocasionan en vidas humanas y propiedades, así como de la posibilidad de que esas guerras lleguen a convertirse en una guerra nuclear en regiones en que existe una gran concentración de armas convencionales y nucleares,

Consciente también de que con los adelantos científicos y tecnológicos las armas convencionales tienden a ser cada vez más mortíferas y destructivas, y de que los armamentos convencionales consumen grandes cantidades de recursos,

Estimando que los recursos liberados mediante el desarme, comprendido el desarme convencional, pueden utilizarse para el desarrollo económico y social de los pueblos de todos los países, en especial de los países en desarrollo,

Observando que las negociaciones sobre el desarme convencional que están teniendo lugar en Europa han cobrado cada vez más importancia,

Teniendo presentes su resolución 36/97 A, de 9 de diciembre de 1981, y el Estudio sobre el desarme convencional 24/, realizado de conformidad con esa resolución así como sus resoluciones 41/59 C y 41/59 G, de 3 de diciembre de 1986, 42/38 E y 42/38 G, de 30 de noviembre de 1987, y 43/75 D y 43/75 F de 7 de diciembre de 1988, y el examen de la cuestión del desarme convencional por la Comisión de Desarme en su periodo de sesiones de 1989 25/,

Teniendo presentes también los esfuerzos realizados por promover el desarme convencional y las propuestas y sugerencias conexas, así como las iniciativas adoptadas por diversos países a este respecto,

1. Reafirma la importancia de los esfuerzos encaminados a proseguir resueltamente la limitación y la reducción gradual de las fuerzas armadas y de las armas convencionales en el marco de los avances hacia el desarme general y completo;
2. Estima que las fuerzas militares de todos los países no deben emplearse más que en legítima defensa;
3. Acoge con satisfacción las nuevas negociaciones sobre fuerzas armadas convencionales en Europa;

24/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IX.1.

25/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3), párr. 57.

4. Insta a los países con los mayores arsenales militares, a los que cabe una responsabilidad especial en el proceso de reducción de los armamentos convencionales, y a los Estados miembros de las dos alianzas militares principales, a que continúen sus intensas negociaciones sobre armamentos convencionales en los foros apropiados, con miras a llegar rápidamente a un acuerdo sobre el establecimiento de un equilibrio estable y seguro de las fuerzas y los armamentos convencionales a menores niveles bajo un control internacional eficaz en sus regiones respectivas, particularmente en Europa, que tiene la mayor concentración de armas y fuerzas del mundo;

5. Alienta a todos los Estados a que, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la seguridad y de mantener la capacidad defensiva necesaria, intensifiquen sus esfuerzos y adopten las medidas oportunas, ya sea individualmente o en un contexto regional, para promover el avance del desarme convencional y aumentar la paz y la seguridad;

6. Pide a la Comisión de Desarme que en su período de sesiones sustantivo de 1990 examine cuestiones relacionadas con el desarme convencional;

7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional".

D

Desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/59 F de 3 de diciembre de 1986, 42/38 H de 30 de noviembre de 1987, y 43/75 E de 7 de diciembre de 1988,

Reafirmando la determinación expresada en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra,

Convencida de que la tarea más importante y urgente del momento actual es eliminar la amenaza de una guerra mundial, es decir, una guerra nuclear,

Recordando y reafirmando las declaraciones y disposiciones sobre desarme nuclear expuestas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 23/, y en particular las disposiciones en el sentido de que "las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad", contenidas en el párrafo 20, y de que "en la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes", contenidas en el párrafo 48,

Recordando también que en el mismo documento se declara que un progreso real en la esfera del desarme nuclear podría crear una atmósfera conducente a la realización de progresos en el desarme convencional a escala mundial,

Teniendo presente que el objetivo último del desarme nuclear es la eliminación completa de las armas nucleares,

Observando que los dirigentes de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas coincidieron en su declaración conjunta, hecha pública en Ginebra el 21 de noviembre de 1985, en que "una guerra nuclear no puede ganarse y no debe producirse jamás" 26/ y del deseo común que expresaron en esa misma declaración de que se logran progresos rápidos en las esferas en que existen elementos comunes, incluido el principio, debidamente aplicado, de la reducción del 50% de las armas nucleares de los Estados Unidos y de la Unión Soviética,

Observando también que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas han celebrado intensas negociaciones sobre diversas cuestiones de desarme,

Observando además que la Conferencia de Desarme no ha desempeñado el papel que le correspondía en la esfera del desarme nuclear,

Estimando que hay que abordar el aspecto cualitativo de la carrera de armamentos, además de su aspecto cuantitativo,

Teniendo presente que los gobiernos y los pueblos de diversos países esperan que los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas lleguen a un acuerdo sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y la ulterior reducción de las armas nucleares,

1. Acoge con beneplácito la aplicación continua del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance 22/;

2. Insta a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que poseen los arsenales nucleares más importantes, a que cumplan con su responsabilidad especial en materia de desarme nuclear, tomen la iniciativa de detener la carrera de armamentos nucleares y aceleren las negociaciones con miras a llegar rápidamente a un acuerdo sobre la reducción drástica de sus arsenales nucleares;

3. Reitera su convencimiento de que los esfuerzos bilaterales y multilaterales en pro del desarme nuclear deben complementarse y facilitarse mutuamente;

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Desarme nuclear".

E

Información objetiva sobre cuestiones militares

La Asamblea General.

Recordando el párrafo 105 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 23/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que la Asamblea alienta a los Estados Miembros a asegurar una mejor corriente de información sobre los diversos aspectos del desarme a fin de evitar la difusión de información falsa y tendenciosa relativa a los armamentos y a concentrarse en el peligro de la intensificación de la carrera de armamentos y en la necesidad de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Teniendo en cuenta la atención prestada en su decimoquinto período extraordinario de sesiones, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, a las cuestiones de la franqueza y del logro de un intercambio de información objetiva en la esfera militar,

Observando con satisfacción que los recientes acuerdos en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme han permitido alcanzar niveles cualitativamente nuevos de franqueza,

Observando además con satisfacción el creciente número de medidas y propuestas adoptadas por diferentes Estados para lograr la franqueza y la transparencia en las actividades militares,

Estimando que la adopción de medidas de fomento de la confianza para promover la franqueza y la transparencia reduciría el riesgo de percepciones erróneas de la capacidad y de las intenciones militares, que podrían inducir a rivalidades militares entre Estados, llevarles a emprender programas de armamentos y conducir a una aceleración de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, a un aumento de las tensiones internacionales y, en última instancia, a conflictos,

Estimando también que la información equilibrada y objetiva sobre todas las cuestiones militares, en particular de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar, contribuiría al fomento de la confianza entre los Estados y a la concertación de acuerdos concretos sobre el desarme, ayudando así a detener e invertir el curso de la carrera de armamentos,

Reconociendo que una mayor franqueza y transparencia contribuirían a aumentar la seguridad,

Convencida de que una mayor franqueza respecto de las actividades militares, entre otras cosas mediante la transmisión de información pertinente sobre esas actividades, incluso sobre los niveles de los presupuestos militares, contribuiría a aumentar la confianza entre los Estados,

Teniendo en cuenta la labor emprendida por la Comisión de Desarme sobre la reducción de los presupuestos militares,

Observando con satisfacción que un número mayor de Estados han proporcionado informes anuales sobre los gastos militares con arreglo al sistema internacional para la normalización de los informes sobre gastos militares utilizado bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

Recordando su resolución 43/75 G, de 7 de diciembre de 1988, en la que se invita a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General sus opiniones sobre los medios y arbitrios de consolidar aún más la nueva tendencia hacia una mayor franqueza en las cuestiones militares, concretamente en cuanto a proporcionar información objetiva sobre cuestiones militares, para su examen por la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1990,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre esta cuestión, presentado a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme 27/;

2. Reafirma su firme convencimiento de que una corriente mejor de información objetiva sobre la capacidad militar podría ayudar a aliviar la tensión internacional y contribuir al fomento de la confianza entre los Estados en los planos mundial, regional o subregional y a la concertación de acuerdos concretos sobre desarme;

3. Recomienda que los Estados y las organizaciones mundiales, regionales y subregionales que ya han expresado su apoyo al principio de la adopción de medidas prácticas y concretas de fomento de la confianza de carácter militar en los planos mundial, regional o subregional intensifiquen sus esfuerzos con miras a la adopción de esas medidas;

4. Recomienda que todos los Estados, en particular los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de importancia militar, apliquen el sistema internacional para la normalización de los informes sobre gastos militares, con el objeto de lograr una comparación realista de los presupuestos militares, facilitar la disponibilidad de información objetiva sobre la capacidad militar, así como la evaluación objetiva de esa capacidad, y contribuir al proceso de desarme;

5. Invita a todos los Estados Miembros a comunicar al Secretario General antes del 30 de abril de 1990 las medidas que hayan adoptado a esos fines, para su presentación a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

6. Pide a la Comisión de Desarme que incluya en el programa de su período de sesiones de 1990, un tema titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares";

7. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Información objetiva sobre cuestiones militares".

F

Desarme convencional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/75 D, de 7 de diciembre de 1988,

Teniendo en cuenta las decisiones y recomendaciones que figuran en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 23/, especialmente en el párrafo 114,

Teniendo en cuenta también que el desarme convencional es una parte necesaria del proceso de desarme,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme 28/.

1. Toma nota con satisfacción del informe sobre la amplia discusión de la cuestión del desarme convencional llevada a cabo por la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1989;

2. Recomienda que el informe sirva como base para que la Comisión de Desarme celebre nuevas deliberaciones sobre el tema;

3. Pide a la Comisión de Desarme que prosiga en su período de sesiones de 1990 el examen a fondo de las cuestiones relacionadas con el desarme convencional y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones con miras a facilitar la determinación de posibles medidas relativas a la reducción de las armas convencionales y al desarme;

4. Pide también a la Comisión de Desarme que con ese fin incluya en el programa de su período de sesiones de 1990 un tema titulado "Examen sustantivo de las cuestiones relacionadas con el desarme convencional";

5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional".

G

Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General
en la esfera del desarme

La Asamblea General.

Tomando nota del informe del Secretario General 29/.

Recordando el párrafo 115 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General 23/, en el que se manifiesta, entre otras cosas, que la Asamblea ha sido y debe seguir siendo el principal órgano deliberante de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y debería hacer todo lo posible por facilitar la aplicación de las medidas de desarme,

Considerando que la aplicación de las recomendaciones de la Asamblea General en la esfera del desarme puede desempeñar un papel significativo en el logro de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Considera importante que todos los Estados Miembros demuestren que están decididos a adoptar medidas de desarme mutuamente aceptables, verificables y eficaces desde el punto de vista global, incluso mediante la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme;
2. Invita a todos los Estados Miembros a que contribuyan a la elaboración de proyectos de resolución en la esfera del desarme que permitan en la medida de lo posible su probación sin someterlos a votación, a fin de facilitar su aplicación adecuada;
3. Invita también a los Estados Miembros a que examinen las propuestas e ideas que figuran en el informe del Secretario General;
4. Invita a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los medios de mejorar la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme;
5. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;
6. Decide continuar su examen del tema de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General en la esfera del desarme en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

H

Prohibición de la producción de material fisionable para armas

La Asamblea General.

Recordando sus resoluciones 33/91 H de 16 de diciembre de 1978, 34/87 D de 11 de diciembre de 1979, 35/156 H de 12 de diciembre de 1980, 36/97 G de 9 de diciembre de 1981, 37/99 E de 13 de diciembre de 1982, 38/188 E de 20 de diciembre de 1983, 39/151 H de 17 de diciembre de 1984, 40/94 G de 12 de diciembre de 1985, 41/59 L de 3 de diciembre de 1986, 42/38 L de 30 de noviembre de 1987 y 43/75 K de 7 de diciembre de 1988, en que pidió a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de la aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 23/, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", examinase con urgencia la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y la mantuviese informada acerca de la marcha de ese examen.

Observando que el programa de la Conferencia de Desarme para 1989 incluía el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos" y que el programa de trabajo de la Conferencia para las dos partes del período de sesiones de 1989 contenía el tema titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear" 30/.

Recordando las propuestas y declaraciones formuladas en la Conferencia de Desarme sobre esos temas 30/,

Considerando que la cesación de la producción de material fisionable para armas y la gradual transformación y transferencia de las existencias a usos pacíficos constituirían una medida significativa para detener e invertir la carrera de armamentos nucleares,

Considerando también que la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos constituiría una medida importante para facilitar la prevención de la proliferación de armas nucleares y artefactos explosivos.

Pide a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca de la marcha de ese examen.

30/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/44/27).

I

Medidas de fomento de la confianza y la seguridad
y desarme convencional en Europa

La Asamblea General,

Resuelta a avanzar en el desarme,

Recordando su resolución 43/75 P, de 7 de diciembre de 1988,

1. Toma nota con satisfacción de la feliz conclusión de las deliberaciones de la reunión de Viena sobre las medidas complementarias de la Conferencia sobre la seguridad y la cooperación en Europa;
2. Celebra que se hayan iniciado dos negociaciones, en el marco del proceso de la Conferencia sobre la seguridad y la cooperación en Europa, una sobre la elaboración de nuevas medidas de fomento de la confianza y la seguridad y otra sobre fuerzas armadas convencionales en Europa;
3. Celebra asimismo los progresos realizados hasta ahora en esas negociaciones y expresa la esperanza de que concluyan con éxito en fecha próxima.

J

Conversión de recursos militares

La Asamblea General,

Consciente de que muchos Estados desean convertir sus recursos militares para destinarlos a fines civiles,

Tomando nota de que tal conversión debería llevarse a cabo gradualmente siguiendo un cuidadoso estudio de los aspectos básicos y de los detalles prácticos de la reorientación de la producción y el personal militares,

Tomando nota también de la importancia del conocimiento y la información adecuados sobre los gastos militares,

Tomando nota además de que la conversión eficiente de la producción militar puede requerir medidas administrativas y legislativas pertinentes, así como mecanismos apropiados organizativos, financieros y de otro tipo.

Consciente de que en la elaboración de un programa nacional de conversión deben tenerse en cuenta los aspectos económicos, sociales, financieros y de otro tipo,

Recordando su resolución 43/73, de 7 de diciembre de 1988, sobre la reducción de los presupuestos militares.

Recordando asimismo que existen estudios sobre ciertos aspectos de la conversión que pueden ser utilizados por la comunidad internacional,

Deseando promover un intercambio de experiencias, dentro del marco de las Naciones Unidas, sobre las modalidades de la conversión de los recursos militares para destinarlos a fines civiles,

1. Invita a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General, para el 30 de abril de 1991, sus opiniones respecto de los diversos aspectos de la conversión de los recursos militares para destinarlos a fines civiles;

2. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Conversión de recursos militares para destinarlos a fines civiles".

K

Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/75 A, de 7 de diciembre de 1988,

Recordando la Declaración y el documento sobre la seguridad internacional y el desarme de la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989 31/.

Subrayando que el acercamiento general entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas contribuye a la relajación de las tensiones internacionales y a la creación de los requisitos básicos para el establecimiento de una paz duradera,

Alentada por los acontecimientos positivos en la esfera del desarme derivados de la aplicación del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance 22/ y los recientes acuerdos entre las dos partes,

Preocupada, sin embargo, por que el mundo todavía se vea amenazado por los arsenales nucleares masivos que se siguen perfeccionando y ampliando, y por que la única esperanza de lograr el desarme nuclear dependa de que se descarte el equilibrio del temor y las Potencias poseedoras de armas nucleares abracen el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares,

Subrayando la importancia del fortalecimiento de la seguridad internacional mediante el desarme y la detención del aumento cualitativo y cuantitativo de la carrera de armamentos,

Teniendo presente que el proceso de desarme nuclear y convencional no puede llevarse a cabo sin la contribución de todos los Estados, y especialmente de las principales Potencias militares y sus alianzas, a quienes incumbe la mayor responsabilidad a ese respecto,

Consciente de que si bien todos los Estados tienen la responsabilidad y la obligación de acelerar el proceso incipiente y de canalizarlo en una dirección que beneficie a todos, la paz y la seguridad duraderas sólo se pueden lograr si se unen los esfuerzos de la comunidad internacional y todos los países participan y contribuyen sobre la base de la igualdad,

Subrayando que el desarme general y completo bajo control internacional eficaz es por su naturaleza misma inalcanzable a menos que todos los países participen en su aplicación,

Destacando que, dado que la guerra nuclear pone en peligro el propio derecho a la vida, la prevención de la guerra nuclear sigue siendo la tarea principal de nuestros tiempos,

Afirmando que las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre desarme deben facilitarse y complementarse mutuamente y que el progreso a nivel bilateral no debe utilizarse para aplazar u obstaculizar la acción a nivel multilateral,

1. Acoge complacida los adelantos positivos en las negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, así como la iniciación de la aplicación del Tratado entre las dos partes sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance;

2. Exhorta a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que no escatimen esfuerzo alguno por alcanzar el objetivo que ellos mismos se fijaron de concertar un tratado sobre una reducción del 50% en sus armas estratégicas ofensivas como parte del proceso conducente a la eliminación completa de las armas nucleares;

3. Exhorta también a ambos Gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos con el objeto de llegar a acuerdos en otras esferas, en particular sobre la cuestión de una prohibición completa de los ensayos de armas nucleares, con carácter urgente;

4. Exhorta también a ambos Gobiernos a que lleguen a un acuerdo para garantizar que se mantenga el espacio ultraterrestre libre de todo tipo de armas;

5. Invita a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que mantengan a la Asamblea General y a la Conferencia de Desarme debidamente informadas de los progresos alcanzados en sus negociaciones.

L

Relación entre desarme y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 23/, sobre la relación entre desarme y desarrollo,

Recordando también la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo 32/,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General 33/ y las medidas adoptadas de conformidad con el Documento Final de la Conferencia Internacional;

2. Pide al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y sin rebasar los recursos disponibles, siga adoptando medidas para la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional 34/;

3. Pide también al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Relación entre desarme y desarrollo".

32/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.IX.8.

33/ A/44/449.

34/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.87.IX.8, párr. 35.

M

Los armamentos navales y el desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 38/188 G, de 20 de diciembre de 1983, en la que pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, llevara a cabo un estudio amplio sobre la carrera de armamentos navales,

Recordando también su resolución 40/94 F, de 12 de diciembre de 1985, en la que pidió a la Comisión de Desarme que examinara las cuestiones contenidas en el estudio titulado La carrera de armamentos navales 35/, tanto sus aspectos sustantivos como sus conclusiones, teniendo en cuenta todas las demás propuestas actuales y futuras pertinentes, con miras a facilitar la determinación de posibles medidas respecto de la reducción de los armamentos navales y del desarme que sean aplicables en el marco de los avances hacia el desarme general y completo, así como de medidas de fomento de la confianza en esa esfera,

Recordando además su resolución 43/75 L, de 7 de diciembre de 1988, en la que pidió a la Comisión de Desarme que continuase, en su período de sesiones de 1989, el examen sustantivo de la cuestión y que informase sobre sus deliberaciones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones,

Habiendo examinado el informe del Presidente de la Comisión de Desarme sobre el examen sustantivo de la cuestión de la carrera de armamentos navales y el desarme realizado en el período de sesiones de 1989 de la Comisión 36/, que obtuvo la aprobación de todas las delegaciones que participaron en las consultas sustantivas y que, a juicio de éstas, podría servir de base para nuevas deliberaciones sobre el tema,

1. Toma nota con satisfacción del informe sobre el examen sustantivo de la cuestión de la carrera de armamentos navales y el desarme preparado por el Presidente de la Comisión de Desarme;
2. Pide a la Comisión de Desarme que incluya en el programa de su período de sesiones de 1990 el tema titulado "Los armamentos navales y el desarme";

35/ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.3.

36/ A/CN.10/134.

3. Pide también a la Comisión de Desarme que, en su próximo período de sesiones de 1990, continúe el examen sustantivo de la cuestión e informe sobre sus deliberaciones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Los armamentos navales y el desarme".

N

Transferencias internacionales de armas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/75 I, de 7 de diciembre de 1988,

Reafirmando su convicción de que las transferencias de armas en todos sus aspectos merecen ser seriamente examinadas por la comunidad internacional,

Teniendo en cuenta la creciente conciencia de los Estados Miembros acerca de la importancia que las transferencias internacionales de armas tienen para la limitación y el control de armamentos,

Acogiendo con satisfacción el hecho de que esta cuestión ha sido inscrita en el programa de la Asamblea General y en el de la Comisión de Desarme,

Acogiendo también con satisfacción las opiniones de los Estados Miembros presentadas sobre esta cuestión al Secretario General el año pasado,

Esperando con interés el estudio de las Naciones Unidas sobre las transferencias internacionales de armas y el informe del grupo de estudio que ha de presentarse a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones,

Teniendo en cuenta las deliberaciones sustantivas iniciadas dentro de la Comisión de Desarme sobre asuntos relacionados con la cuestión de las transferencias internacionales de armas,

1. Insta a todos los Estados Miembros que no lo hayan hecho todavía a que pongan a disposición del Secretario General sus opiniones y propuestas sobre los asuntos contenidos en los párrafos 1 y 2 de la resolución 43/75 I;

2. Pide a la Comisión de Desarme que continúe sus deliberaciones sobre las cuestiones contenidas en la mencionada resolución durante su período de sesiones de 1990 dentro del tema del desarme convencional;

3. Pide al Secretario General que continúe, dentro del marco de la resolución 43/75 I, poniendo a disposición de los Miembros toda la información pertinente sobre esta cuestión;

4. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Transferencias internacionales de armas".

O

Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2660 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, en la que encomiaba el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo,

Convencida de que el Tratado constituye un paso hacia la exclusión de los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo de la carrera de armamentos, y hacia un tratado o tratados de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional,

Recordando que los Estados partes en el Tratado se reunieron en Ginebra del 19 al 28 de septiembre de 1989 para examinar la aplicación del Tratado y asegurarse de que se cumplen los propósitos enunciados en el preámbulo y las disposiciones del Tratado,

Tomando nota con satisfacción de que la tercera Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo llegó a la conclusión de que las obligaciones asumidas en virtud del artículo I del Tratado habían sido fielmente observadas por los Estados partes,

Tomando nota de que en su Declaración Final 37/ la tercera Conferencia encargada del examen afirmaba su convicción de que la adhesión universal al Tratado, especialmente por los Estados poseedores de armas nucleares o de cualesquiera otras armas de destrucción en masa, favorecería la paz y la seguridad internacionales,

Tomando nota también, de que los Estados partes en el Tratado reafirmaron su firme apoyo y dedicación continua a los principios y objetivos del Tratado, así como su compromiso de aplicar eficazmente sus disposiciones.

Tomando nota además de que los Estados partes en el Tratado confirmaron que no han emplazado armas nucleares ni otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos fuera de la zona de aplicación del Tratado, tal como se definía en el artículo II, y no tenían la intención de hacerlo,

Reconociendo que en la Declaración Final los Estados partes en el Tratado reafirmaron el compromiso adquirido en el artículo V de proseguir de buena fe negociaciones relativas a nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo,

1. Acoge con beneplácito la evaluación positiva que hiciera la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, de la eficacia del Tratado desde que entró en vigor, como se refleja en su Declaración Final;

2. Reitera su esperanza de que el mayor número posible de Estados se adhieran al Tratado e invita a todos los Estados que aún no lo hayan hecho, especialmente a los poseedores de armas nucleares o de cualquier otro tipo de arma de destrucción en masa, a que ratifiquen o adhieran al Tratado, como una contribución significativa a la paz y la seguridad internacionales;

3. Afirma su vivo interés en evitar una carrera de armamentos nucleares o de cualquier otro tipo de armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo;

4. Exhorta nuevamente a todos los Estados a que se abstengan de tomar medida alguna que pueda llevar a la extensión de la carrera de armamentos a los fondos marinos y oceánicos y a su subsuelo;

5. Pide a la Conferencia de Desarme que, en consulta con los Estados partes en el Tratado y teniendo en cuenta las propuestas existentes y cualesquiera adelantos tecnológicos pertinentes, proceda a la mayor brevedad a examinar nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo;

6. Pide al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General pertinentes a nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo;

7. Pide a la Conferencia de Desarme que informe sobre su examen de nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo, a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

8. Pide al Secretario General que para 1992, y en adelante cada tres años hasta la convocación de la cuarta Conferencia encargada del examen, informe sobre adelantos tecnológicos pertinentes al Tratado y a la verificación del cumplimiento con el Tratado, incluidas las tecnologías destinadas tanto a fines pacíficos como a fines militares concretos. En el desempeño de esta tarea, el Secretario General deberá utilizar fuentes oficiales y contribuciones de los Estados Partes en el Tratado sobre fondos marinos, y podrá valerse de la asistencia de los expertos apropiados;

9. Insta a todos los Estados Partes en el Tratado a que presten ayuda al Secretario General como corresponda, proporcionándole información y señalando a su atención las fuentes adecuadas;

10. Decide incluir en el programa provisional del cuadragésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Nuevas medidas en la esfera del desarme para la prevención de la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo".

P

Conceptos y políticas de seguridad defensivos

La Asamblea General,

Recordando el principio según el cual los Estados, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Reafirmando la obligación de mantener la paz y la seguridad internacionales en consonancia con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes los informes del Secretario General por los que se transmitió el estudio sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional 38/ y el estudio realizado por el grupo de expertos gubernamentales encargado de llevar a cabo un estudio amplio sobre los conceptos de seguridad 39/, que se presentaron a la Asamblea General en 1981 y 1985, respectivamente,

38/ A/36/597. El estudio se publicó más tarde con el título Relación entre el desarme y la seguridad internacional (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.82.IX.4).

39/ A/40/553, anexo. El estudio se publicó más tarde con el título Los conceptos de seguridad (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.86.IX.1).

Reconociendo que desde entonces se han producido varios acontecimientos importantes en las esferas del desarme y los conceptos de la seguridad y que han surgido nuevas oportunidades de limitación de los armamentos y de desarme y para poner fin a los conflictos regionales e impulsar relaciones constructivas y de cooperación entre los Estados,

Tomando nota del diálogo internacional en curso sobre cuestiones de seguridad, incluida la búsqueda renovada de la seguridad común y de denominadores comunes para atender a las necesidades de seguridad en diferentes regiones,

Convencida de que en la era nuclear las políticas nacionales de moderación y los esfuerzos de cooperación son indispensables para eliminar finalmente el peligro de guerra y de destrucción mundial,

Haciendo hincapié en que una guerra nuclear no puede ganarse y no debe producirse jamás,

Estimando que los conceptos y las políticas de seguridad deben orientarse a eliminar el peligro de guerra y a asegurar la paz a niveles cada vez más bajos de armamentos y fuerzas armadas, y acogiendo con agrado las actividades realizadas por los Estados para alcanzar esta meta sobre la base de medidas de desarme negociadas,

Teniendo presente las necesidades políticas y de seguridad en diferentes regiones,

1. Considera que la celebración de un diálogo internacional sobre conceptos y políticas de seguridad defensivos reviste gran importancia para la promoción del proceso que permita lograr el desarme y fortalecer la seguridad internacional;
2. Invita a los Estados Miembros a iniciar o intensificar el diálogo sobre los conceptos y las políticas de seguridad defensivos en los planos bilateral, regional o multilateral, y que mantengan informada a la Asamblea General acerca de los progresos alcanzados;
3. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones la cuestión titulada "Conceptos y políticas de seguridad defensivos".

Q

Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme: informe de la Comisión de Desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 39/151, de 17 de diciembre de 1984, 40/94 O, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 O, de 3 de diciembre de 1986, 42/38 A, de 30 de noviembre de 1987, y 43/75 R, de 7 de diciembre de 1988,

/...

Teniendo presente que el propósito primordial de las Naciones Unidas es mantener la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando su convicción que una paz auténtica y duradera sólo puede lograrse mediante la aplicación eficaz del sistema de seguridad previsto en la Carta de las Naciones Unidas y la rápida y sustancial reducción de armamentos y fuerzas armadas, mediante el acuerdo internacional y el ejemplo mutuo, que conduzcan en última instancia al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reafirmando que las Naciones Unidas, de conformidad con su Carta, tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

Reconociendo la necesidad de que las Naciones Unidas, en cumplimiento de su papel central y su responsabilidad primordial en la esfera del desarme, asuman una función más activa en materia de desarme de conformidad con el objetivo primordial que les impone la Carta de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo en cuenta la parte del informe de la Comisión de Desarme relativa a esta cuestión 40/, y observando los progresos realizados en el examen de la mencionada cuestión en el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme 41/,

Teniendo presente el deseo común manifestado en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme con respecto a la necesidad de reforzar el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y de fomentar una reafirmación de fe en las Naciones Unidas como instrumento indispensable de la paz y la seguridad internacionales,

1. Pide a la Comisión de Desarme que siga examinando el papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme como cuestión prioritaria en su siguiente período de sesiones sustantivo, que ha de celebrar en 1990, con miras a elaborar recomendaciones y propuestas concretas, en la forma que proceda, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros, así como los documentos antes mencionados sobre la cuestión;

2. Pide también a la Comisión de Desarme que presente su informe sobre la cuestión, incluidas sus conclusiones, recomendaciones y propuestas, según proceda, a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

40/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/44/42).

41/ Ibid., decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 3 (A/S-15/3), párr. 47.

3. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Examen del papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme: informe de la Comisión de Desarme".

R

Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos

La Asamblea General,

Teniendo presente la resolución CM/RES.1153 (XLVIII), sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en Africa, aprobada el 25 de mayo de 1988 por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 48° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 19 al 23 de mayo de 1988 42/.

Teniendo presente también la resolución CM/RES.1225 (L), aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 50° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 17 al 22 de julio de 1989 43/.

Acogiendo con beneplácito la resolución GC(XXXIII)/RES/509 sobre el vertimiento de desechos nucleares, aprobada el 2° de septiembre de 1989 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su 33a. reunión ordinaria,

Teniendo en cuenta su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme, entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de los métodos radiológicos de guerra,

Consciente de los peligros potenciales que plantea el uso de desechos nucleares, que constituiría una guerra radiológica, y de sus efectos para la seguridad regional e internacional y, en particular, para la seguridad de los países en desarrollo,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 23/, primer período de sesiones dedicado al desarme,

Consciente del examen de la cuestión del vertimiento de desechos radiactivos hecho por la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 1989,

42/ Véase A/43/398, anexo I.

43/ A/44/603, anexo I (se publicará más adelante).

Recordando su resolución 43/75 Q, de 7 de diciembre de 1988, en la que pidió a la Conferencia de Desarme que en el informe que había de presentarle en su cuadragésimo cuarto período de sesiones proporcionara información sobre la evolución de las negociaciones en curso sobre esta cuestión,

Recordando también su resolución 43/75 T, de 7 de diciembre de 1988, en la que pidió al Secretario General, entre otras cosas, que, "en consulta con las organizaciones internacionales pertinentes, prepare un informe sobre el vertimiento en Africa de desechos radiactivos en todos sus aspectos, con inclusión de todas las medidas tomadas o previstas para vigilar, controlar y poner fin a tales actividades",

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el vertimiento de desechos radiactivos 44/,

1. Toma nota del mencionado informe;
2. Toma nota también de la parte del informe de la Conferencia de Desarme que se refiere al vertimiento de desechos radiactivos 45/;
3. Expresa grave preocupación en lo que respecta a cualquier uso de desechos nucleares que constituiría una guerra radiológica y tendría graves consecuencias para la seguridad nacional de todos los Estados;
4. Exhorta a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar todo vertimiento de desechos nucleares que viole la soberanía de los Estados;
5. Pide a la Conferencia de Desarme que siga teniendo en cuenta, en las negociaciones en curso relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, el uso intencional de desechos nucleares para causar destrucción y daños materiales o humanos mediante la radiación producida por la desintegración de esos materiales;
6. Pide al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relacionados con el examen del presente tema hecho por la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;
7. Pide a la Conferencia de Desarme que en el informe que ha de presentarle en su cuadragésimo quinto período de sesiones proporcione información sobre la evolución de las negociaciones en curso sobre esta cuestión;
8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

44/ A/44/652.

45/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/44/22).

S

Desarme convencional a escala regional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/90 A, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 M, de 3 de diciembre de 1986, 42/38 A, de 30 de noviembre de 1987, y 43/75 S, de 7 de diciembre de 1988,

Tomando nota del Documento Final de la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los países no alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989 11/,

Reiterando la responsabilidad primordial que incumbe a los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados de importancia militar de detener e invertir la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares,

Convencida de que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad,

Señalando el hecho de que, además de negociaciones sobre medidas de desarme nuclear, se deben celebrar negociaciones sobre la reducción equilibrada de las fuerzas armadas y sobre desarme convencional, basadas en el principio de la seguridad en condiciones de igualdad y sin menoscabo de las partes, con miras a promover o aumentar la estabilidad en un nivel de poderío militar más bajo, teniendo en cuenta la necesidad de todos los Estados de proteger su seguridad,

Consciente de que, como consecuencia de la constante aplicación de los adelantos científicos y tecnológicos con fines militares, las armas convencionales se han vuelto más mortíferas y destructivas,

Teniendo en cuenta el hecho de que las armas convencionales consumen grandes cantidades de recursos, especialmente en los Estados de gran poderío militar, que se podrían utilizar para el desarrollo social y económico de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

Afirmando que los procesos de desarme regional y subregional en que se tengan en cuenta las características de cada región, así como las opiniones de todas las partes interesadas, y que se lleven a cabo de conformidad con los principios y las normas consagrados en la Carta de las Naciones Unidas consolidan y complementan los esfuerzos mundiales en pro del desarme,

Tomando nota con satisfacción de la tendencia positiva hacia la solución pacífica de diversos conflictos regionales y subregionales y del importante papel que al respecto desempeñan las Naciones Unidas,

1. Acoge con beneplácito las iniciativas encaminadas a la limitación de armamentos y al desarme adoptadas en forma conjunta o unilateralmente por algunos países en los planos regional y subregional, así como la aplicación sistemática de medidas de fomento de la confianza, de limitaciones en la adquisición de armas convencionales y de reducción de los gastos militares, con miras a lograr una seguridad en condiciones de igualdad y sin menoscabo en un nivel más bajo de armamento y a destinar los recursos así liberados al desarrollo social y económico de los pueblos de todos los países, en particular de los países en desarrollo;

2. Expresa nuevamente su firme apoyo al sistema de las Naciones Unidas y, en especial, al Secretario General por sus esfuerzos por hallar soluciones a situaciones de conflicto, lo que reafirma el papel fundamental de las Naciones Unidas en el fomento de la paz y el desarme, así como a la estricta observancia de los principios y normas consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

3. Insta a todos los Estados, particularmente a los poseedores de armas nucleares y a los de gran poderío militar, a que intensifiquen sus esfuerzos en la negociación y aplicación, en los foros correspondientes, de medidas de limitación de armamentos y de desarme a escala regional o subregional, teniendo en cuenta la responsabilidad especial que les incumbe en la materia y el principio de la seguridad en condiciones de igualdad y sin menoscabo de todas las partes, y con miras a afianzar la paz y la seguridad internacionales;

4. Pide a las Naciones Unidas que, de conformidad con su mandato de promover la paz y la seguridad internacionales, presten a los Estados que la soliciten asistencia con miras a la adopción de medidas de desarme a escala regional y subregional;

5. Hace un llamamiento a todos los Estados para que faciliten el progreso hacia el desarme regional absteniéndose de toda acción, incluidos la amenaza o la utilización de la fuerza contra la soberanía y la integridad territorial de los Estados y la intervención o injerencia en los asuntos internos de los Estados, que pudiera obstar al logro de ese objetivo;

6. Invita a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General su opinión sobre los medios de fortalecer las medidas de desarme y limitación de armamentos a escala regional y subregional, teniendo en cuenta los recientes acontecimientos en la materia;

7. Pide al Secretario General que le presente en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de esta resolución, tomando en consideración las opiniones expresadas por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 6 supra;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional a escala regional".

T

Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento
y la utilización de armas radiológicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 43/75 C, de 7 de diciembre de 1988,

1. Toma nota de la parte del informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1989 46/ que se refiere a la cuestión de las armas radiológicas, en especial el informe del Comité ad hoc sobre las armas radiológicas;

2. Reconoce que en 1989 el Comité ad hoc hizo una nueva contribución al esclarecimiento y la mejor comprensión de los distintos enfoques que siguen existiendo con respecto a las dos importantes cuestiones que se están examinando;

3. Toma nota de la recomendación de la Conferencia de Desarme de que se establezca nuevamente el Comité ad hoc sobre las armas radiológicas al comienzo de su período de sesiones de 1990;

4. Pide a la Conferencia de Desarme que prosiga sus negociaciones sustantivas sobre el tema con miras a la pronta conclusión de su tarea, teniendo en cuenta todas las propuestas presentadas a la Conferencia con ese fin y tomando los anexos a su informe como base para su futura labor, cuyos resultados se presentarán a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

5. Pide también al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos pertinentes relativos al examen de todos los aspectos de la cuestión realizado por la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas".

U

Contribución de las medidas de fomento de la confianza y la seguridad a la paz y la seguridad internacionales

La Asamblea General,

Consciente de la importancia del fomento de la confianza en el contexto bilateral, regional y mundial para el arreglo pacífico de los problemas internacionales existentes y para el mejoramiento y la promoción de las relaciones internacionales sobre la base de la justicia, la cooperación y la solidaridad,

Reconociendo que el compromiso de adoptar medidas de fomento de la confianza podría contribuir de modo significativo a facilitar nuevos progresos en la esfera del desarme,

Recordando resoluciones anteriores sobre el tema del fomento de la confianza, en particular la resolución 43/78 H, de 7 de diciembre de 1988,

1. Acoge con beneplácito la aplicación de medidas de fomento de la confianza como las contenidas en el Acta Final de Helsinki 41/ y, sobre esa base, la experiencia positiva acumulada desde 1987 con la aplicación por los 35 Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de las medidas acordadas en la Conferencia de Estocolmo sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad y el desarme en Europa;

2. Espera que las actuales negociaciones de Viena sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad se basen en los resultados ya alcanzados en la Conferencia de Estocolmo y amplíen esos resultados con el objetivo de elaborar y adoptar un nuevo conjunto de medidas de fomento de la confianza y de la seguridad que se complementen entre sí, concebidas para reducir el riesgo de enfrentamiento militar en Europa;

3. Reafirma su invitación a todos los Estados a que consideren la posible introducción de medidas de fomento de la confianza en sus regiones respectivas y a que, cuando sea posible, sobre la base de iniciativas de Estados de la propia región, celebren negociaciones sobre tales medidas de conformidad con las condiciones y las necesidades imperantes en cada región;

4. Acoge con agrado el examen de medidas de fomento de la confianza, entre otras cosas, en seminarios regionales de desarme de las Naciones Unidas y en los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme de África, América Latina y el Caribe, y Asia.

41/ El Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa fue firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975.